



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 OCT 2023

Proceso N° 2021-00518

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de octubre de 2022 al respecto de corregir la valla instalada, pues no obra información alguna en el expediente que permita inferir que ello ya fue ejecutado.
2. Téngase en cuenta que comoquiera que no ha sido posible incluir el contenido de la valla como consecuencia de lo anterior, no ha transcurrido el término señalado en el inciso 5 del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., ni se ha dispuesto sobre la designación de curador *ad litem*.

Por lo anterior, y en relación con la solicitud de correr traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada, este despacho advierte que se emitirá pronunciamiento sobre las mismas una vez la parte interesada haya dado cumplimiento a lo indicado en el numeral 1 del presente, y se encuentre debidamente integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 065

Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),

